



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 25/11/2016	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 62

UNITAT 02902 - SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO	
EXPEDIENT E-02902-2016-000806-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'empresa Grupo Eulen per a la intermediació i inserció laboral.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00062
-------------------------	---------------------------

"Vistas las actuaciones que anteceden, de las que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se inician las presentes actuaciones en virtud de la moción de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento de fecha 21 de octubre de 2016, proponiendo la aprobación de la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la empresa Grupo Eulen.

SEGUNDO. Tanto por parte del Ayuntamiento de Valencia, a través de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento, como por la empresa Grupo Eulen, se considera conveniente establecer un Convenio que sienta las bases de colaboración para la intermediación laboral e inserción de las personas inscritas en la Agencia de Colocación Municipal APUNT.

TERCERO. Según se desprende de la Memoria Justificativa elaborada por el Servicio de Empleo y Emprendimiento en fecha 27 de octubre de 2016, la firma del presente Convenio no conlleva coste económico adicional alguno para el Ayuntamiento de Valencia, por lo que no se precisa de fiscalización.

CUARTO. Las acciones concretas de colaboración que se desarrollen y se deseen llevar a la práctica requerirán la celebración de los correspondientes convenios específicos, de conformidad con la normativa que les sea de aplicación, y suscritos por la entidad que, dentro de la organización de cada parte, sea competente en cada caso.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



I. Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local indica que 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades'.

II. Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer el régimen jurídico de los Convenios adoptados por las administraciones públicas.

III.- Artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye este Convenio del ámbito de aplicación de la citada Ley.

IV.- Artículo 69.2 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, establece que se han de someter 'en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior: los convenios que celebre el Ayuntamiento de Valencia'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la empresa Grupo Eulen, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN
LABORAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL GRUPO EULEN**

En Valencia, a ___de _____ de 2016

COMPARECEN

De una parte, D^a. Sandra Gómez López, primera teniente de alcalde, coordinadora general del Área de Desarrollo Económico Sostenible, y concejala delegada de Emprendimiento, Formación y Empleo, en representación del Ayuntamiento de Valencia, facultada para este acto en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el __ de ____ de 2016; Actúa asistida por el vicesecretario general del Ayuntamiento de Valencia, D. Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Y de otra parte, D^a. Lorena Ibáñez Ferriol, con DNI 24363144-A, directora de Zona Levante de Grupo Eulen, en representación de la empresa GRUPO EULEN, con domicilio social en Valencia, C/ Algepser, 40-42, 46980 - Paterna (Valencia), con CIF A-28517308, en virtud de poder conferido ante el notario D. José María Suárez Sánchez-Ventura, de Majadahonda (Madrid), en fecha 10 de febrero de 2016.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben el presente documento y, al efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que el Ayuntamiento de Valencia ejerce competencias en materia de orientación e intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora, prestando servicios y desarrollando actividades propias de estas áreas competenciales en beneficio de la ciudadanía, en parte para dar cumplimiento a las continuadas previsiones normativas que indican que la política de empleo debe de tener una clara dimensión local y, en parte, además, para coadyuvar, junto con el resto de agentes económicos, a promover y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo y al fomento de las iniciativas empresariales.

Que en esta línea se pronuncia el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, en cuyo artículo 4 'La dimensión local de la política de empleo' dice expresamente que La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local' para a continuación señalar que 'De conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales'.

Que, según consta en informe emitido en fecha 4 de octubre de 2016 por la Dirección General de Administración Local, no existe duplicidad en relación al ejercicio de las competencias en materia de orientación e intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora por parte del Ayuntamiento de Valencia, dando así cumplimiento a las previsiones normativas establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que da nueva redacción al artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a los requerimientos legislativos en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y evitación de duplicidad en la prestación de los servicios públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



SEGUNDO

Que el Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Empleo y Emprendimiento, cuenta con Agencia de Colocación APUNT, según Autorización Administrativa nº. 1000000031 de 2 de abril de 2012.

Que de acuerdo al punto 5 de la resolución, la Agencia de Colocación se compromete a cumplir en todo momento las indicaciones que el Servef establezca para contribuir a la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo, el incremento de la intermediación laboral, así como todas aquellas acciones dirigidas a elevar las oportunidades de las personas desempleadas que posibiliten su colocación.

TERCERO

Que el GRUPO EULEN es una empresa dedicada a la prestación de servicios generales, con una frecuente necesidad de recursos humanos, y considera positivo colaborar con el Ayuntamiento de Valencia a fin de conseguir candidaturas con el perfil adecuado para cubrir sus necesidades de selección y contratación.

Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes por lo que acuerdan formalizar el presente CONVENIO de COLABORACION con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es crear un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Agencia de Colocación APUNT, y la empresa GRUPO EULEN, a fin de promover la inserción y formación laboral de la población de la ciudad de Valencia.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos de las partes

Ambas partes colaborarán conjuntamente en las necesidades de recursos humanos demandados por la empresa GRUPO EULEN, evaluando las características de las personas candidatas a un puesto de trabajo para elegir a la que más se adapte al perfil profesional que necesita, aumentando las posibilidades de colocación de las personas desempleadas inscritas en la Agencia, por una parte, y persiguiendo una más eficaz y mejor respuesta a la oferta de la empresa demandante de empleo, por otra. En concreto, las partes se comprometen a:

1. La empresa GRUPO EULEN dará prioridad en la contratación del personal que pueda necesitar a las personas desempleadas inscritas en la Agencia de Colocación APUNT del Ayuntamiento de Valencia, dirigiéndose prioritariamente a ésta en la búsqueda de candidaturas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



no siendo excluyente la apertura de oferta en la Agencia con el inicio de reclutamiento por otras vías.

2. El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Agencia de Colocación APUNT, facilitará mecanismos para el diseño e impartición de especialidades formativas que redunden en adaptar, reciclar y mejorar la cualificación profesional y/o laboral de las personas derivadas a la empresa, consecuencia de la intermediación laboral.

Asimismo, la empresa podrá facilitar a la Agencia de Colocación aquellas necesidades formativas en disciplinas y especialidades en las que hubiere observado una falta de personas formadas en las mismas, y que le fueren de utilidad para el desarrollo de su empresa y para una posible contratación.

3. La Agencia de Colocación APUNT proporcionará a la empresa GRUPO EULEN información y apoyo puntual en la tramitación de las ayudas, subvenciones, bonificaciones y exenciones para el fomento de la contratación.

4. Ambas partes se autorizan mutuamente a hacer público el presente Convenio en las diferentes acciones de difusión que realicen en el marco de sus actuaciones.

TERCERA. Ausencia de obligaciones y compromisos económicos

La firma de este convenio no supone coste económico adicional alguno para las partes, sirviéndose cada una de ellas para su ejecución de los recursos humanos, técnicos y materiales propios.

No se podrá exigir contraprestación alguna a las personas desempleadas y beneficiarias de la intermediación laboral entre el Ayuntamiento de Valencia y la empresa oferente del puesto a cubrir.

CUARTA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo. La parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a causa fortuita o de fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen.

QUINTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Para el correcto desarrollo de este convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes de ambas partes, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que se contienen en el presente convenio.

SEXTA. Régimen de modificación

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse y/o desarrollarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

SÉPTIMA. Plazo de vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un año, a contar desde la firma del mismo, prorrogable automáticamente hasta un máximo de cuatro años, pudiendo ser rescindido durante su vigencia, por alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, de conformidad con lo especificado en la cláusula cuarta.
2. Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir los fines propuestos. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación con una antelación mínima de un mes, debiendo realizarse las tareas que estén pendientes de finalización.
4. A instancia de una de las partes, de forma inmediata, si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

OCTAVA. Naturaleza y Jurisdicción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c de dicha norma.

El Ayuntamiento de Valencia y la empresa GRUPO EULEN se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

De no ser así, las partes se someterán, para las controversias, divergencias o litigios que pudieran surgir en relación con el cumplimiento e interpretación de este documento, a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento las personas representantes de ambas Entidades, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>Por el GRUPO EULEN:</p> <p>Fdo.: Lorena Ibáñez Ferriol</p>	<p>Por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA:</p> <p>Fdo.: Sandra Gómez López</p>
	<p>Ante mi, EL VICESECRETARIO GENERAL:</p> <p>Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán</p>

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento para la firma de este Convenio de Colaboración en representación del Ayuntamiento de Valencia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	25/11/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008